

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta Ciudad, para fuera 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma franco de porte, é igualmente las reclamaciones de falta de números.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 12 del actual la Real orden siguiente.*

El Sr. Ministro de Estado con fecha 21 del mes próximo pasado dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue.—Tengo la satisfaccion de poner en noticia de V. E. que S. M. el Rey de los Países Bajos, ha renovado sus relaciones políticas con la España, suspendidas hasta ahora, reconociendo el Gobierno de nuestra legítima Reina la Señora Doña Isabel segunda. En consecuencia S. M. el Rey Guillermo ha nombrado su Encargado de negocios en esta Corte al Baron de Grovestins, que egercía el mismo cargo en el año de 1833, y permaneció en Madrid hasta el de 1836. Del mismo modo la Augusta Reina Gobernadora ha dispuesto acreditar tambien como encargado de negocios de su excelsa Hija la Reina Doña Isabel segunda en la Corte del Haya, á D. Ramon María Bazo, que se hallaba allí como encargado de la correspondencia, y que ha sido recibido ya por S. M. el Rey de los Países Bajos, previa la presentacion de la credencial de estilo, como tal encargado de negocios de S. M. la Reina nuestra Señora.—Lo que traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, para su conocimiento y efectos correspondientes.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad. Zaragoza 26 de Di-*

*ciembre de 1839.—Antonio Rafael de Oviedo y Portal.*

*Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 6 del actual la Real orden que sigue.*

El Sr. Ministro de Hacienda traslada al de la Gobernacion de la Península con fecha 30 de Noviembre próximo pasado la Real orden siguiente que comunica al Director general de Rentas provinciales.—Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la consulta que elevó V. S. en 5 de Junio último, relativa á si debe ó no exigirse el diez por ciento de administracion, y el cinco por ciento para amortizacion, del producto del recargo impuesto por el ayuntamiento de Soria para cubrir el cupo que le ha sido designado por consumos en la contribucion extraordinaria de guerra; se ha servido resolver de conformidad con los dictámenes de esa direccion y de la contaduría general de valores, que por punto general no se haga la deducccion del diez y cinco por ciento de las cantidades que se recauden por los recargos que los ayuntamientos hayan establecido para llenar las cuotas que á los pueblos hubiesen correspondido por dicho concepto de consumos, en la espresada contribucion extraordinaria de guerra.—La traslado á V. S. de orden de S. M. comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion para su inteligencia y conocimiento de esa diputacion provincial.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Zaragoza 26 de Diciembre de 1839.—Antonio Rafael de Oviedo y Portal.*

*Escribanía principal de la Subdelegación de Rentas Nacionales de la Provincia de Zaragoza.*

Habiendo sido aprobados por el Sr. Intendente de esta Provincia los arriendos de Aguardientes y Licores de los pueblos de la misma que á continuación se espresan, se presentarán en el término preciso de siete días los sugetos á cuyo favor han quedado, para prestar los afianzamientos en la Escribanía de la Subdelegación calle de S. Gil núm. 86, debiendo presentar certificación de las fincas que traten de obligar en valor de la tercera parte mas de cada arriendo que aquella ó aquellas produzcan el 3 por 100 del capital y estén libres de toda carga, lo que se acreditará con certificación del oficio de hipotecas, ambas legalizadas en debida forma, sin cuyos requisitos no serán admitidos los fianzas.

*Pueblos arrendados por D. Ramon Millan, vecino de Zaragoza.*

Ardisa y coto redondo de Pola 139 rs. Asin 355. Biota 668. Egea de los Caballeros 3561. El Frago y el coto redondo de la Carbonera 285. Erla 658. Farasdues 780. Las Casas de Espes 10. Lacasta 10. Lacorvilla 20. Las Pedrosas 291. Layana. 101. La Sierra de los Blancos 10. La Sierra de Luna 239. Marracos 213. Murillo de Gállego 237. Orés 500. Paules y coto redondo de Santías 124. Piedratayada 82. Puen de Luna 33. Santa Eulalia de Gallego 181. Rivas 136. Tauste 4155. Valpalmas y el coto redondo de las Tenias 158. Codo 840. Muel 1470. Monegrillo 700. Peñafior 506. Urrea de Jalón 346. Villafranca de Ebro. 508.

*Pueblos arrendados por D. Pedro Led, vecino de Tarazona.*

Alcalá de Moncayo 193 rs. Cunchillos 140. El Buste 146. Grisel y Samagos 156. Litago 400. Los Fayos 302. Malon 1177. Novallas 360. San Martín de Moncayo 350. Santa Cruz de Moncayo 127. Torrellas 394. Trasmoz 121. Vera 342. Bierias 176. Lituénigo 158.

*Pueblos por D. Joaquin Perez, vecino de Cariñena.*

Cariñena 4617. rs.

*Pueblos por D. Mariano Lopez, de la Almunia.*

La Almunia de Doña Godina 12140. rs. Gelsa por D. Miguel Bastarras 6013. Alagon por D. Tomas Vidal 4100.

Los pueblos que á continuación se espresan se presentarán igualmente en la Escribanía de la Subdelegación citada á prestar sus afianzamientos en la misma forma, debiendo hacer presente que en atención á ser de menor cuantía, se les exigirá mitad de derechos de escritura á los anteriormente nombrados, pues así esta acordado por el Sr. Intendente en 21 del actual á solicitud del Escribano que suscribe, y con el objeto de que se hagan en forma dichos afianzamientos y no sufran los perjuicios que de no venir arreglados á Instrucciones les resultarían con volver á rehacerlos.

Artieda por Francisco Clemente 260 rs. Almo-

nad de la Cuba por Mariano Lázaro 357. Azuara por Blas Alcalá 3500. Alfajarin por Joaquin Palomar 1694. Alfamen por Pedro Calderon 800.

*Pueblos arrendados por Juan Abadia, vecino de Alforque.*

Alforque 430 rs. Alboige 741. Velilla de Ebro 1750.

*Pueblos por Felipe Zazarca.*

Almonacid de la Sierra 3184. rs. Bardallur y venta 174. Rueda de Jalón 400.

*Pueblos arrendados por Tomas Asensio.*

Arándiga 1320 rs. Chodes 375. Morés 550. Paracuellos de Xiloca 1145. Purroy 680. Villanueva de Jalón 45.

*Pueblos por Francisco Marin.*

Vijuesca 483 rs. Cervera de Aniñon 598. Malanquilla 309. Torre la Paja 241. Brea por José Alantegui 1500. Bárboles por Antonio Lamban 272.

*Pueblos por D. P.º Antonio Martinez.*

Bulbunte 380 rs. Calcena 2000. Malejan 330. Purujosa 152. Talamantes 175. Caspe y su coto redondo por D. Francisco Perez 16.580. Chiprana por D. Martin Pastor 1900. Fuentes de Ebro por Manuel Fuster 2771. Farlete por Francisco Navarro 792.

*Pueblos arrendados por Vicente Gaspar.*

Gotor 1300 rs. Oseja 111. Tierga 433. Viver de la Sierra 134.

*Pueblos por José de Pablo.*

Illueca 1737 rs. Sta. Cruz de Toved 820. Señoría de Saviñan 430. Viver de Vicor 55. Juslibol por Francisco Blanquez 517. Jarque por José Gomez 844. Lucena por Bernardino Lapuente 180. Longares por Bernardo Cortes 1650. Luna por Bartolomé Serrat 552. Luesia por Francisco Marcellan 1748. La Almolda por Melchora Oliván 3173. Lagata por Santiago Artigas 400. Malpicas por Tomas Jordana 160. Mezalocha por D. Rafael Ravinal 520. Mesones por Mariano Sebastian 403. Osera y su monte por Ramon Gascon 750. Puebla de Alborton por Tomas Lamarca 977. Undues Pintaño por Antonio Fres 140. Riela por D. Antonio Mateo 3495. Aranda por D. José Romero 1400. Zaragoza 27 de Diciembre de 1839. Gregorio Arnés.

**INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Hallándose mandado por el artículo 13 del Real decreto de 29 de Abril ultimo que los SS. Grandes de España y títulos de Castilla presenten cada seis meses en las Contadurías de Provincia sus fees de vida legalizadas competentemente para los efectos prevenidos en dicho Real decreto; y estando pronto á finar el segundo semestre de este año,

recuerdo á todos los SS. títulos que acontinua-  
cion se espresan verifiquen la presentacion de di-  
chos documentos con toda diligencia, pues en di-  
cho caso no podria la Contaduría dar cumplimien-  
to al citado Real decreto.

*Señores Títulos de que se trata.*

Conde de Fuentes. Id. de Guara y Luna. Id.  
de Plasencia. Conde de Sobradiel. Id. de Torre-  
florida. Id. de Contamina. Id. de Berbedel. Id.  
de Peñaflovida. Id. de Torressecas. Id. de Aranda.  
Id. de Fonclara. Id. de Argillo. Id. de Sástago.  
Id. de Fuentes. Marques de Tosos. Id. de Villa-  
segura. Id. de Castropino. Id. de Bellestar. Id. del  
Risco. Id. de Lozan. Id. de Selva-Real. Id. de  
Villafranca de Ebro. Id. de Vilueña.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1839. = Juan  
José Llamas.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion  
de la provincia de Zaragoza.*

En la subasta de venta de bienes nacionales  
anunciada en el Boletin oficial del 22 de Junio  
anterior, y celebrada en esta ciudad el 2 de  
Agosto último, no hubo licitador para la 2.a  
porcion de viña, señalada bajo el número 5  
del anuncio, en quiebra de Santos Bela por la  
cantidad de 7220 en que fué rematada en la  
subasta del 13 de febrero próximo pasado de 5  
cahices tierra, perteneciente al convento del Car-  
men calzado de esta ciudad, sita en el término  
de Miralbueno confrontante con camino ó en-  
trada, acequia del medio, y viña de Florencio  
y Simon Fustan, su valor capital en venta  
6920 rs. y en renta 332 rs. que tiene contra  
sí y á favor del capítulo de Santa Engracia un  
treudo de 7 rs. 18 mrs. de pension y se halla  
pendiente de arriendo; y habiéndose dado cuen-  
ta á la direccion, ha dispuesto la Junta de ven-  
tas de bienes nacionales se amplie la subasta por  
15 dias mas, en conformidad al artículo 43 de  
la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836; y en  
su cumplimiento se anuncia al público hallarse  
abierta la subasta, para que los sugetos que  
quieran interesarse en la compra de dicha 2.a  
porcion de viña puedan verificar sus proposi-  
ciones en la escribanía de amortizacion á cargo  
de D. Francisco Royo y Segura avitante en el  
Palacio de S. Juan de los Panetes de esta ciudad,  
dentro del término de dichos quince dias que  
principiarán á correr desde la fecha de este anun-  
cio. Zaragoza 28 de Diciembre de 1839. = José  
de la Cruz.

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE ZARAGOZA.

Los pueblos que no hayan entregado los carros  
y acémilas que se les detalló, los presentarán al  
encargado de esta Diputacion en el improrrogable  
término de cuatro dias; en el concepto de  
que finado dicho término, se despacharán comi-  
sionados de apremio á ecsigir la multa con que  
se conminó á los ayuntamientos morosos en la  
circular de 20 de este mes; cuya exaccion se en-  
tenderá con los ayuntamientos cesantes, y los  
que van á posesionarse en el dia de mañana.  
Zaragoza 31 de Diciembre de 1839. = Antonio  
Rafael de Oviedo y Portal. = Manuel Lasala, Se-  
cretario.

OTRA.

Nota de los españoles que por reclamaciones he-  
chas ante esta Diputacion provincial, despues que se  
mandaron publicar las listas electorales, se han de-  
clarado por la misma en sesiones públicas de los  
dias 28, 29 y 30 del corriente mes, con derecho á ser  
electores ó escludidos de serlo por no tenerle ya;  
con espresion de los partidos á que corresponden,  
caso de la ley en que se hallan; y pueblos de su  
residencia.

INCLUIDOS.

<u>Pueblos.</u>	<u>Nombres.</u>	<u>Caso.</u>
PARTIDO DE ZARAGOZA.		
Zaragoza.	D. Tomas Vicente Espejo.	
	D. Agustin Cascajares.	
	D. Mariano Ardid.	
	D. Manuel Maza.	
	D. Leon Arbex.	
	D. Beltoledo Marco.	
	D. Felipe Garcia.	
	D. Victoriano Sudor.	
	D. Mariano Araus.	
	D. Manuel de Pedro.	
	D. Guillermo Moré.	1.º
	D. Mariano Cerezo.	
	D. Agustin Garroena.	
	D. Juan Ignacio Floria.	
	D. Nicolas Martin.	
	D. José Marin.	
	D. Miguel Floria.	
	D. Felix Marin menor.	
	D. Nicolas Anson.	
	D. Guillermo Anger.	
Marques de Fuente 'Olivar.	2.º	
D. Mariano Vidania y Pascual.		
D. José Val y Balaguer.		
D. Pedro Pablo Bonco.		
	D. Braulio Mainar.	
	D. Santiago Lapuente.	

- Zaragoza. | D. Teodoro Aliste. | 3.º  
 | D. Francisco Maimon.  
 | D. Mariano Campo.  
 | D. Elias Plana.  
 | D. José Sanchez.  
 | D. Manuel Lorenz.  
 | D. Joaquin Quilez.  
 | D. Miguel Gimeno.  
 | D. Manuel Aparicio.  
 | D. José Aragon.  
 | D. Eugenio Lopez.  
 | D. Custodio Cerdan. | 4.º  
 | D. Francisco Cañiz.  
 | D. Mariano Artal.  
 | D. Pedro Fuertes.  
 | D. Antonio Iglesia.  
 | D. Pascual Serrate.  
 | D. Juan Sierra y Cabal.  
 | D. Manuel Esteban Zarazaga.  
 | D. Miguel Roched.  
 | D. José Alraoja.  
 | D. Ramon Marin.

ESCLUIDOS.=Su causa.

- María. | D. José Ontin por fallecimiento |  
 | D. Antonio Vicente por haber |  
 | cesado en el derecho. |  
 Alfajarin { D. Santiago Lapuente, por su }  
 | inclusion en Zaragoza. }

ESCLUIDOS.

PARTIDO DE BELCHITE.

- Azuara. | D. Juan Ignacio Floria.  
 | D. Nicolas Martin.  
 | D. José Marin.  
 | D. Miguel Floria, por su inclu-  
 | sion en Zaragoza.  
 | D. Felix Marin menor por id.  
 | D. Nicolas Anson por id.

PARTIDO DE BORJA.

- Borja. { D. Tomas Espejo, por su inclu- }  
 | sion en Zaragoza. }

PARTIDO DE CALATAYUD.

- Morata de Jalon. { D. Jose Val y Balaguer, por su }  
 | inclusion en Zaragoza. }

PARTIDO DE PINA.

- Pina. | D. Antonio Benito, por cam-  
 | bio de domicilio.  
 | D. Pedro Rams, por id.  
 | D. Manuel Querol, por id.  
 | D. Ambrosio del Cazo.  
 | D. Eugenio Gimenez, por fa-  
 | llecimiento.  
 | D. Pedro del Ruste, por id.  
 | D. Joaquin Abella, por id.

INCLUIDO.

PARTIDO DE LA ALMUNIA.

- Alagon. | D. Felipe Brun. | 4.º

Y á fin de que esta adición obre los efectos oportunos con arreglo á lo dispuesto por la ley de 18 de Julio de 1837 se publica en el Boletín de esta Provincia, Zaragoza 30 de Diciembre de 1839.=El presidente, Antonio Rafael de Oviedo y Portal.=Manuel Lasala, secretario.

Habiéndose anunciado la vacante del magisterio de 1.a educacion de la villa de Belchite, y que se proveería el 30 del que rige, con la dotacion de reglamento; se hace saber á los aspirantes, que no se proveerá hasta el dia 20 de Enero de 1840, por consiguiente podran presentar memoriales hasta dicho dia, dirigiéndolos al secretario de ayuntamiento francos de porte.

D. Mariano Biamonte, agente de negocios que vive calle del Coso núm. 170, junto al Arco de S. Roque, recibe franco de porte toda clase de encargos y comisiones, asi judiciales como estrajudiciales; dá y sigue el curso necesario á cuantas solicitudes se le confian, contribuyendo al mejor éxito tanto por su mucha actividad como por sus conocimientos en todas las oficinas de esta capital. Asimismo se encargará de encarpetar y presentar para su liquidacion todos los recibos de suministros que los ayuntamientos de los pueblos le remitan; todo lo que pone á disposicion de quien guste comisionarlo.

Reglamento provisional para la administracion de justicia en lo respectivo á la jurisdiccion ordinaria, con arreglo al Real decreto de 26 de Setiembre de 1835, y demas Reales órdenes aclaratorias, comunicadas posteriormente, concernientes á dicho Reglamento. Un cuadernito en 4.º: se halla venal en la Imprenta Nacional, calle del Temple núm. 32, y en la de Ramon Leon, calle de la Cedacería, á 4 rs. vn.

Ordenanzas para todas las Audiencias de la península é Islas Adyacentes, aprobadas por S. M. en Real Decreto de 19 de Diciembre de 1835, se hallan venales en la imprenta de este periódico, calle del Temple número 32 á 6 rs.

*Indice de los decretos, Reales órdenes y circulares publicadas en los seis primeros meses de este año 1839, en el Boletín oficial de esta provincia.*

- Real orden sobre los arriendos de los oficios de hipotecas número 1.
- Aclaracion para los quintos entregados en caja con alguna nota, núm. 1.
- Real orden mandando la composicion de carreteras núm. 1.
- Otra previniendo se active la requisita de caballos núm. 1.
- Otra haciendo estensiva la ley á los compradores de bienes nacionales, núm. 1.
- Otra sobre pasaportes de extranjeros, núm. 2.
- Otra mandando facilitar noticias á las Juntas Diocesanas, núm. 2.
- Otra mandando admitir ciertas cantidades en pago de contribucion, núm. 2.
- Otra señalando varias reglas á los Jueces de primera instancia, núm. 3.
- Otra mandando se satisfagan las cantidades asignadas para gastos de los juzgados de 1.ª instancia, núm. 4.
- Otra prohibiendo la permanencia de súbditos Portugueses, núm. 4.
- Otra admitiendo varias cantidades en pago de contribucion, núm. 4.
- Otra prohibiendo rompimientos en los montes y plantíos, núm. 4.
- Otra para que se sirvan los Gobiernos políticos é Intendencias por una sola persona, núm. 4.
- Otra sobre encabezamientos de penas de cámara, núm. 4.
- Real decreto sobre inamovilidad de los jueces, núm. 5.
- Otro autorizando al Gobierno para hacer una quinta, núm. 6.
- Otro sobre requisicion de caballos, núm. 6.
- Reglamento para las escuelas públicas de instruccion primaria, núm. 7.
- Concluye el reglamento anterior núm. 8.
- Real orden sobre que cesen los litigios por las reclamaciones que se hagan de la administracion de obras pias, memorias &c núm. 8.
- Otra mandando la requisicion de caballos, núm. 9.
- Otra marcando reglas para el reparto de cantidades, n.º 10.
- Otra sobre el reparto de dineros en concepto de hacendados forasteros, núm. 10.
- Otra marcando la fecha para el ingreso de los quintos en caja núm. 10.
- Decreto de las Córtes sobre presentacion de los diputados, núm. 10.
- Otro declarando á Melilla en estado de bloqueo, núm. 10.
- Otro sobre la requisita de caballos, núm. 10.
- Otro sobre presentacion de sustitutos, núm. 11.
- Otro mandando el establecimiento de escuelas públicas, núm. 11.
- Otro previniendo la recomposicion de carreteras, núm. 11.
- Real órden sobre requisita de caballos de los extranjeros, núm. 12.
- Real órden sobre reclutar y enganchar para las banderas de los regimientos de la Isla de Cuba, núm. 12.
- Bando del general en jefe del ejército del Centro, n.º 13.
- Real órden marcando donde deben exivirse los títulos de señorios, núm. 13.
- Orden general del ejército sobre los inválidos, núm. 14.
- Real órden declarando el título de Ciudad á Gadesa, núm. 14.
- Otra mandando suspender las sesiones de Córtes, n.º 14.
- Instruccion para llevar á efecto la contribucion extraordinaria de guerra, núm. 15.
- Real órden declarando soldados del ejército á los fusileros de la compañía suelta de Aragon, núm. 16.
- Otra mandando continúe en sus funciones el tribunal mayor de cuentas, núm. 16.
- Otra mandando cesar el suministro de raciones á las clases pasivas, núm. 16.
- Disposiciones del Sr. Gefe político para que se vigile á los viajeros y mendigos, núm. 17.
- Real órden sobre adjudicacion de premios por acciones de guerra, núm. 17.
- Otra sobre las contratas de suministros de víveres del ejército, núm. 18.
- Otra para hacer efectivo el pago de los segundos plazos de las fincas nacionales, núm. 18.
- Otra mandando pagar las fincas nacionales de la anterior época constitucional, núm. 18.
- Circular de la direccion de loterías sobre premio concedido á las huérfanas, núm. 19.
- Otra sobre fomento de la ganadería trasumante, núm. 19.
- Real órden declarando sujetos á quintas los individuos de cuerpos francos, núm. 20.
- Otra aclaratoria de la ley de reemplazos, núm. 21.
- Otra sobre fondos de la Milicia nacional, núm. 21.
- Otra fijando la fuerza de infantería europea, núm. 21.
- Otra relativa á la expedicion de cartas de pagos de suministros, núm. 21.
- Otra sobre matrimonios contraidos por documentos hechos en pais enemigo, núm. 21.
- Disposiciones de la audiencia territorial para recaudar las penas de cámara, núm. 22.
- Real órden mandando pagar lo que adeudan los compradores de bienes nacionales, núm. 22.
- Otra fijando reglas para declarar beneméritos de la patria, núm. 23.
- Otra marcando reglas para las comisiones particulares del monte pio, núm. 23.
- Otra sobre abono de combustible y alumbrado, núm. 24.
- Otra prohibiendo se condene al regimiento fijo de Ceuta á ningun reo, núm. 24.
- Entregas hechas por diferentes conceptos por la provincia de Zaragoza, núm. 25.
- Real órden sobre extraccion de sanguijuelas, núm. 26.
- Otra mandando admitir en cuentas el importe de suscripcion á la Gaceta, núm. 26.
- Otra sobre ingresos de fondos en el banco de S. Fernando núm. 26.
- Otra sobre la importacion de granos, núm. 26.
- Relacion del censo de los pueblos para la quinta, n.º 26.
- Real órden relativa á la manutencion de presos, n.º 27.
- Otra sobre admision de suministros, núm. 27.
- Otra para la liquidacion y formalizacion de recibos de suministros, núm. 27.
- Otra para la admision de los suministros en pago de contribuciones, núm. 28.
- Otra sobre la admision en las mismas de frutos civiles, núm. 28.
- Otra marcando reglas para el cambio de cruces de distincion, núm. 28.
- Otra sobre arriendo de escribanías del juzgado de Hacienda, núm. 29.
- Otra previniendo el papel sellado que deben abonar los compradores de bienes nacionales, núm. 29.
- Otra sobre señalamientos de indemnizacion, núm. 29.
- Circular de la direccion general de Rentas sobre aplicacion del producto de los bienes del clero secular, núm. 30.
- Real órden mandando reunir recursos núm. 30.
- Edicto para saber los actuales poseedores de varios títulos, núm. 31.
- Real órden sobre intervencion en los juicios de paz de los curas parrocos, núm. 32.
- Otra sobre embargos, núm. 32.

- Otra declarando terminado el donativo voluntario, n.º 3º
- Otra sobre inclusion de extranjeros en contribuciones, núm. 33.
- Otra sobre representaciones en los teatros, núm. 34.
- Otra prohibiendo la refrendacion de pasaportes, núm. 34.
- Otra sobre la manutencion de presos pobres, núm. 35.
- Otra para la supresion del dos y medio por 100 á los deudores de oficios enagenados, núm. 37.
- Otra mandando no se demuelan las fincas de la hacienda pública, núm. 38.
- Reglamento provisional de las comisiones de instruccion primaria núm. 42.
- Concluye el reglamento anterior núm. 43.
- Real orden marcando el pueblo donde debe ser alistado el mozo casado que ha trasladado su domicilio, núm. 43.
- Otra mandando el cumplimiento de la real orden sobre papel sellado núm. 43.
- Otra marcando los fondos de donde se han de pagar los sustitutos que faltan á los pueblos, núm. 45.
- Otra acordando que las providencias gubernativas de los ayuntamientos en negocios de su pertenencia deben llevarse á efecto, núm. 45.
- Otra sobre liquidacion y abono de raciones de los carabineros, núm. 45.
- Otra disolviendo las Cortes, núm. 46.

- Otra convocando otras, núm. 46.
- Otra sobre propiedad de las obras originales de música, núm. 46.
- Otra sobre aprovechamiento de pastos comunes, núm. 47.
- Circular de la Diputacion provincial sobre formacion de las cuentas de propios, núm. 48.
- Real orden sobre inversion de los fondos de la milicia nacional, núm. 48.
- Otra mandando no se causen perjuicios á los individuos de la cabaña de carreteros, núm. 48.
- Otra mandando hacer la entrega completa de los quintos, núm. 49.
- Otra mandando no se dé curso á instancias que no esten estendidas en papel de sello correspondiente, núm. 50.
- Otra sobre abono de sueldos de los Alcaldes de las cárceles, núm. 50.
- Otra declarando esenciones para el servicio de milicia nacional, núm. 50.
- Otra sobre cobro de derechos ó cánón de riegos del canal de Aragon, núm. 51.
- Otra mandando no se heche mano de fondos de pósitos, núm. 51.
- Circular de la direccion de rentas estancadas, sobre aprovechamiento del papel sellado, núm. 51.
- Real orden sobre elecciones de diputados á cortés, núm. 51.

## ZARAGOZA : IMPRENTA NACIONAL,

*Indice de los Decretos, Reales órdenes y circulares publicadas en los seis últimos meses de 1839, en el Boletín oficial de esta Provincia.*

- Real orden para que todas las autoridades dependientes del ministerio de la Gobernacion de la Península, auxilien á los encargados de la persecucion del contrabando, núm. 53.
- Otra para que las ordenaciones militares despachen con celeridad las cartas de pago de los suministros que presenten los pueblos, núm. 54.
- Otra declarando esentos de la contribucion extraordinaria los bienes del clero regular, núm. 54.
- Otra haciendo varias aclaraciones sobre las obligaciones de las juntas de comercio, núm. 57.
- Otra obligando á toda persona que se dedique al comercio á incluirse en la matricula general de comerciantes, núm. 57.
- Otra mandando S. M. que no se provean mas cátedras de latinidad que las que existan en las capitales de provincia y cabezas de partido, núm. 59.
- Otra fijando varias reglas para la sustitucion de soldado de los mozos presentados de la faccion y fugados á la misma, núm. 60.
- Otra sobre reformá del pago de raciones de campaña, núm. 61.
- Otra sobre la esportacion de granos y harinas de las islas Baleares, núm. 61.
- Otra dictando providencias para reprimir los abusos y perjuicios ocasionados á la empresa del Canal de Castilla núm. 62.
- Otra eximiendo de la refrendacion de pasaportes á los individuos de la cabaña de carreteros del Reino, n. 63.
- Otra fijando varias reglas para la cobranza de la anticipacion decimal, núm. 63.
- Otra haciendo varias aclaraciones sobre exenciones de quintos á los hermanos que tienen otros sirviendo en el ejército en clase de oficiales, cadetes &c., núm. 67.
- Providencia del Excmo. Sr. Capitan General imponiendo pena de la vida á los alcaldes que no cumplan con la remision de pliegos, núm. 69.
- Real orden encargando el fomento de papel de paja de arroz en las Islas Filipinas, núm. 69.
- Otra fijando varias reglas para el comercio de cabotage, núm. 70.
- Otra mandando S. M. declarar exentos de la contribucion extraordinaria de guerra los bienes del clero secular, núm. 70.
- Otra haciendo varias aclaraciones sobre el abono que se ha de hacer á los propietarios de edificios destruidos para fortificacion, núm. 71.
- Otra para que no se haga innovacion en las bases constitutivas de la renta de aguardientes, núm. 71.
- Providencia del Excmo. Sr. General en Jefe del ejército del Centro dictando varias penas á los pueblos que auxilien á las facciones, núm. 72.
- Real orden sobre plazas de directores de baños de aguas medicinales, núm. 72.
- Otra sobre la circulacion de moneda en las costas y fronterás, núm. 72.
- Otra mandando S. M. que por ningun tribunal se sentencie al servicio de las armas á reo alguno cualquiera que sea su delito, núm. 74.
- Otra para que no se remitan confinados á la plaza de Cádiz, núm. 74.
- Otra para que los tribunales y jueces procuren en sus sentencias destinar á los reos á los presidios mas inmediatos, núm. 74.
- Otra haciendo saber la declaracion del Gobierno portugués admitiendo en aquel Reino las drogas que se expresan, núm. 78.
- Otra encargando S. M. á todas las autoridades empleen todo su celo para la reconciliacion de todos los españoles, núm. 79.
- Real decreto, alzando los secuestros en las provincias del Norte, núm. 80.
- Real orden recomendando á las clases que se expresan la adquisicion del periódico titulado: *Boletín oficial de la Milicia Nacional*, núm. 80.
- Otra mandando se cante un solemne Te-Deum en accion de gracias por los prósperos sucesos de las armas nacionales, núm. 80.
- Otra haciendo aclaraciones sobre la estradicion de los reos de pais extranjero, núm. 80.
- Disposicion del Excmo. Sr. General en Jefe de los ejércitos reunidos, sobre abono de raciones á los pueblos que las adelanten, núm. 82.
- Circular para que ningun maestro de primeras letras pueda sin nuevo título desempeñar su magisterio en mas pueblos que los que en la misma se marcan, núm. 83.
- Real orden para que á los comprendidos en el convenio de Vergara, se les devuelvan inmediatamente los bienes secuestrados aunque estos radiquen en otras provincias que las del Norte, núm. 85.
- Providencia de la Diputacion provincial sobre viveres y bagagerías, núm. 85.
- Otra del Gobierno político sobre los partes semanales que deben dar los pueblos, núm. 86.
- Otra del Excmo. Sr. General en Jefe del ejército del Centro mandando cesen todas las obras de fortificacion, núm. 86.
- Real orden sobre sustitutos en el reemplazo del ejército, núm. 87.
- Circular del Sr. Jefe político, recordando á los pueblos el pago del boletín, núm. 87.
- Real orden haciendo varias aclaraciones sobre títulos en pago de bienes nacionales, núm. 87.
- Otra para que no se consienta la permanencia de súbditos portugueses que no esten provistos de pasaportes en regla, núm. 88.
- Real decreto suspendiendo las Cortes hasta el 20 de Noviembre de este año, núm. 89.
- Real orden haciendo varias aclaraciones sobre reconocimiento de casas sospechosas de géneros de contrabando, núm. 89.
- Otra declarando el conducto por el cual deben hacer sus solicitudes para ser declarados beneméritos de la patria los individuos del resguardo, núm. 89.
- Otra fijando el tanto que deben pagar los buques que pasen el mar Negro, núm. 89.
- Otra sobre las garantías á los que no renuncien la calidad de español en Francia ó vice-versa, núm. 90.
- Providencia del Excmo. Sr. Duque de la Victoria, espulsando las familias de los que tengan parientes en la faccion, núm. 90.
- Otra del mismo Excmo. Sr. aclarando varias dudas sobre la presentacion de facciosos, núm. 91.
- Real orden mandando la renovacion de ayuntamientos para el año de 1840, núm. 92.
- Providencia de la Intendencia de esta provincia para que los alcaldes de los pueblos de la misma, formen los inventarios de los bienes á quienes comprenda la espulsion por tener parientes en la faccion y los remitan á dicha oficina, núm. 92.
- Real orden sobre la renovacion de las diputaciones provinciales, núm. 93.
- Otra para que las provincias limítrofes al teatro de la guerra, apronten trescientas acémilas en calidad de bagages, núm. 93.
- Otra fijando la prórroga para la liquidacion de suministros hechos por los pueblos á las tropas del ejército, núm. 93.
- Real decreto mandando S. M. disolver el Congreso de Diputados, y convocacion de nuevas Cortes, núm. 94.

Real orden suspendiendo la renovación de las Diputaciones provinciales, núm. 95.

Providencia del Excmo. Sr. D. Leopoldo Odonell, para que todos los ganaderos retiren sus ganados a territorio cubierto por nuestras tropas, núm. 95.

Otra del Excmo. Sr. Duque de la Victoria, exigiendo la responsabilidad a las Autoridades que no cumplan con lo mandado sobre espulsion de familias que tengan parientes en la faccion, núm. 95.

Real orden sobre a quien compete la aplicacion de la pena de los que se mutilan voluntariamente para sustraerse de soldado, núm. 95.

Otra aclarando varias dudas sobre los escribanos que pasan a los cuarteles de presidios a recibir declaraciones, núm. 95.

Otra sobre las escribanías que pertenecieron a los Maestrazgos de las Ordenes militares, núm. 95.

Otra sobre escluir de la Milicia nacional las personas que no inspiren confianza, núm. 96.

Otra restableciendo las relaciones comerciales entre España y la corte de Turin, núm. 96.

Otra para que mientras no puedan ser trasladados a los hospitales los enfermos y heridos militares, se les abone a los pueblos lo que les suministren, núm. 96.

Otra comunicada por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula sobre elecciones de Diputados a Cortes, núm. 96.

Otra del mismo Ministerio fijando varias reglas para el nombramiento de Senadores y Diputados, núm. 96.

Providencia del Excmo. Sr. General en jefe de los ejércitos reunidos en que se fijan las reglas para la espulsion

y confiscacion de bienes de las familias que tienen parientes en la faccion, núm. 97.

Real orden para que los mozos que de una quinta a otra sienten plaza de obreros y músicos de artilleria sean comprendidos en el pueblo de su naturaleza, núm. 98.

Providencia del Sr. Gefe político para que cuantas dudas ocurran a las justicias respecto a la espulsion de familias deben entenderse con las comisiones establecidas al efecto, núm. 98.

Otra del General en jefe haciendo varias aclaraciones sobre espulsion, núm. 98.

Real orden publicando el reglamento de cuarentenas que ha empezado a regir en los dominios de la Sublime Puerta, núm. 99.

Circular del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, haciendo varias advertencias sobre elecciones, núm. 100.

Por el mismo Ministerio se comunica la ley sobre testamentos de las Dignidades de la iglesia catedral de Jaen y los párrocos de aquella diócesis, núm. 100.

Real orden acerca del modo de conocer de los negocios en que estan interesados los arbitrios y derechos del ramo de Amortizacion, núm. 101.

Otra haciendo saber el reconocimiento de S. M. Doña Isabel II por el Rey de los Países Bajos, núm. 105.

Otra para que no haga la deducion del diez y cinco por ciento respecto de contribuciones, segun en la misma se espresa, núm. 105.

Nota. El boletin oficial del Sábado 9 de Noviembre, marcado con el núm. 89 debe ser núm. 90.

### ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.

Real orden sobre sustitucion en el templo de la Cruz...

Circular del Sr. Gefe político, recordando a los pueblos...

Real orden sobre el pago de bienes nacionales, núm. 87.

Otra para que no se consida el pertenencia de dichos bienes portugueses que no estan provistos de pasaportes en regla, núm. 88.

Real decreto suspendiendo las Cortes hasta el 20 de Noviembre de este año, núm. 89.

Real orden haciendo varias aclaraciones sobre reconocimiento de casas sospechosas de generos de contrabando, núm. 89.

Otra declarando el conducto por el cual deben hacer sus solicitudes para ser declarados herederos de la fortuna las individuos del resguardo, núm. 89.

Otra fijando el tanto que deben pagar los buques que pasan el mar Negro, núm. 89.

Otra sobre las garantías a los que no renuncian la libertad de español en Francia de vice-veves, núm. 90.

Providencia del Excmo. Sr. Duque de la Victoria, suspendiendo las familias de los que tengan parientes en la faccion, núm. 90.

Otra del mismo Excmo. Sr. aclarando varias dudas sobre la presentacion de factores, núm. 91.

Real orden mandando la renovación de administradores para el año de 1840, núm. 92.

Providencia de la Intendencia de esta provincia para que los alcaldes de los pueblos, formen los inventarios de los bienes a quienes comprende la espulsion por tener parientes en la faccion y los remitan a dichas oficinas, núm. 92.

Real orden sobre la renovación de las diputaciones provinciales, núm. 93.

Otra para que las provincias limitrofes al teatro de la guerra, aporten rentas pecuniarias en calidad de pagos, núm. 93.

Otra fijando la prórroga para la dilacion de sumarios hechos por los pueblos a las tropas del ejército, núm. 93.

Real decreto mandando S. M. disolver el Congreso de Diputados, y convocacion de nuevas Cortes, núm. 94.

Real orden sobre la retencion de pasaportes a los individuos de la cabala de carteros del Reino, núm. 87.

Otra fijando varias reglas para la cobranza de la asignacion decimal, núm. 87.

Otra haciendo varias aclaraciones sobre el pago de los derechos que tienen otros arrendados en el ejercicio en clase de oficiales, cabales &c., núm. 87.

Providencia del Excmo. Sr. Capitan General imponiendo pena de la vida a los alcaldes que no cumplan con la remision de pliegos, núm. 89.

Real orden encargando el fomento de papel de paja de ayos en las lanas Filipinas, núm. 89.

Otra fijando varias reglas para el comercio de cabotaje, núm. 90.

Otra mandando S. M. declarar exentos de la contribucion espulsoria de guerra los bienes del otro sector, núm. 90.

Otra haciendo varias aclaraciones sobre el abono que se ha de hacer a los propietarios de edificios destruidos para fortificacion, núm. 91.

Otra para que no se haga innovacion en las bases consuntivas de la renta de aguardientes, núm. 91.

Providencia del Excmo. Sr. General en Gefe del ejército del Centro dictando varias penas a los pueblos que auxilian a las facciones, núm. 92.

Real orden sobre plazas de directores de pagos de aguas medicinales, núm. 92.

Otra sobre la circulacion de monedas en las costas y fronteras, núm. 92.

Otra mandando S. M. que por ningun tribunal se suspenda el servicio de las armas a no alguno cualquiera que sea en delito, núm. 94.

Otra para que no se remitan contrabandos a la plaza de Cadix, núm. 94.

Otra para que los tribunales y jueces procuren en sus sentencias destinar a los reos a los presidios mas inmediatos, núm. 94.

Otra haciendo saber la declaracion del Gobierno por la que se admiten en aquel Reino las drogas que se expresan, núm. 98.

Otra encargando S. M. a todas las autoridades empoblen todo su celo para la reconciliacion de todos los españoles, núm. 99.